Se succribe a este periodico en la Redeccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Minon à 90 rs. al año, 50 el semestra y 30 al trimestra. Los anúncios se insertaran à modio real liuna para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean

a Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el silio de costumbre, donde normaneera hasia el recibo del número siguiente. La Secretarios cuidaran de conservar los Bolesines coleccionados ordenadamente pera su encuaderna-cion que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Seciembre de 1850:—GBBARO ALAS -

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO:

LEIDS

POR S. M. LA REINA

EN EL ACTO SOLEMNE DE ADRIASE EAS CORTES DEL REINO EL 8 DE NO-. . унемвив рв 1861.

Señores Senadores y Diputador: .:

Siempre me ha sido grato verme rodeada de los Representantes legitimos del país; pero nunca mas que hoy en que mi corazon de Madre, oprimido de dolor, necesita de los consuelos que solamente Dios y los que nos están unidos por vinculos de adhesion y de cariño pueden proporcionarnos en dias de grandes afficciones.

Ninguna alteracion ha ocurrido en nuestras relaciones amistosas con las Potencias de Europa desde que se suspendieron los trabajos de los Córtes.

El Santo Padre, objeto siempre de tierna y profunda veneracion para todos los católicos; excita mi constante interés y mi filial solicitud. Ile procurado que los Gobiernos de las Naciones colocadas baio su santa direccion se reuniesen à fin de investigar los medios de darle en sus Estados la paz y seguridad necesarias para ejercer con independencia las augustas funciones de su sagrado poder. Mis sentimientos me animarán á continuar estos estuerzos, satisfaciendo así los vo-

corazones arde viva- la fe reli- i giosa de nuestros mayores.

Tengo la complacencia de anunciaros que las diferencias suscitadas con Venezuela se han terminado por un arregto satisfactorio En él, como vereis, se han consignado los principios inviolables del derecho de gentes, y dando á mis súblitos las renaraciones debidas por los atentados de que han sido objeto, se han establecido las garantias necesarias para evitar su funesta repeticion.

Los desordenes y escesos han llegado á su colmo en el desventurado pueblo mejicano. Rotos los tratados, menospreciados los derechos, condenados mis súbditos á graves aten tados y á perpétuos peligros, era indispensable dar á la vez un ciemplo de saludable, rigor y un testimonio de elevada generosidad

Mi Gobierno tenia preparados los elementos necesarios para este fin cuando fueron objeto de una nueva violencia dos grandes naciones cuya tolerancia con aquel, pueblo no pudo atribuirse jamás á debilidad. Los agravios eran comunes. La accion debia ser colectiva: Mi Gobierno la deseaba. Sus esfuerzos para combinarla habian sido anteriormente eficaces y activos; pero el resultado no correspondió entonces á sus descos. Si altora hubiera sucedido lo mismo, su resolucion babria sido enérgica; su accion instantanea y decisiva,

La Francia, la Inglaterra y la España se han puesto de acuerdo para alcanzar las reparaciones debidas à sus agravios, y las garantías, necesarias de que no se repetiran en Méjico los intolerables atentados que han escanda izado al mundo y afrentado á la hunani-

el pensamiento á cuya ejecucion nabia dirigido mi Gobierno sus constantes esfuerzos. Oportunamente se, os dará cuenta del convenio que con este objeto se ha firmado por los representantes de las tres potencias.

La presencia de sus fuerzas navales y terrestres en los puntos mas importantes de las costas de Méjco no podrá menos de tracr a la reflexion á los partidos que despedazan aquel desgraciado país Si la paz renaciera en él a la sonibra de un Gobierno sólidamente constituido, nos felicitariamos de haber, contribuido, á darle una vez la existencia de la civilizacion, y otra la del órden con la independencia y la libertad. España deseara siempre que los pueblos del continente americano aciertan á proporcionarse el goce de tan inapreciables ventajas.

La isla Española, el primer descubrimiento con que el gran Colon in montalizó su nombre, ha voelto á formar parte de la Monarquia, El pueble dominicano, amenazado de enemigos exteriores, fatigado de intestinas discordias, joyocó en medio de sus conflictos el nombre augusto de la Nacion á quien debió la civilización y la vida. Contemplar impasibles sus desgracios, desatender sus votos, inspirados por altos recuerdos; y por un amor jamás extinguido hácia España, hubiera sido indigno de nuestra nobleza; Convencida de que cran expontáneos, unánimes, no vacilé en aceptarlos, atenta á la honra aun mas que à la conveniencia de mi pueblo..

Los dominicanos han visto realizadas sus esperanzas. Los elementos de riqueza que encierra su fértil suelo empiezan

una paz profunda, y el celo y la insticia de mi Gobierno y de las Autoridades borrarán las hueltas de las pasadas discordias. El Ejército y la Escuadra de la isla de Cuba, llevando à Santo Domingo el glorioso estandarte de Castilla, infondieron seguridad á sus habitantes, temor y respeto á sus enemigos. Fueron generosos con estos porque nunca han tenido la mision de oprimir à los débiles.

La ejecucion de las estipulaciones del tratado de Vad Ras, que puso término a una guerra gloriosa, halló graves dificultades. Para removerlas, el Sullan de Marruecos envio a mi corte como Embajador á su hermano el Principe Muley-el-Abbes, y en breves dias han quedado, resueltas.

El convenio que se os presentara nada innova en el Tratado de paz Todos, los derechos adquiridos por él consenvan en primitivo vigor. Al determinar la forma de pago de la indennizacion de guerra, he consultado los sentimientos de la Nacion, española, que se, muestra siempre generosa despues de la victoria.

Ella acompañara por todas partes à nuestra bandera si la. Divina Providencia tiene reservados nuevos combates á nuestro Ejército y Armada, Entre tanto, son, como siempre, modelos de disciplina y de fideli-

Mi Gobierno dedica sus mayores alanes à perfeccionar su organizacion, anmentando los elementos de fuerza y de poder que proporcionan à los pueblos los prodigiosos adelantos de las ciencias y de la civilizacion.

La Marina, cuyo desarrollo he recibido ya considerable imtos de mis subditos, en cuyos, dad. De este modo se realizara 1 4: deserrollarse: en: el sono de pulso, volvera da ocupar el alto lugar de que la hicieron des- i inmediatamente los presupuescander errores y desgracias que, i lejos de inspirarnos desaliento, deben servicuos de poderoso estímulo y de provechosa ense-

Succesos graves por sus tendencias alarmantes para la sociedad turbaron el orden público en algunos pueblos de las provincias de Andalucía Para restablecerle y castigar à los culpables de tan criminal tentativa no fué preciso recurrir as medulas extraordinarias, Mi Gobierno dejó expedita la acción de los Tribunales que para estos casos establecen las leyes.

..... La definitiva organizacion de la Administración pública reclama el pronto examen y, appobacion de los proyectos de ley presentados en la anterior legislatura. Los pueblos y las provincias alcanzarán con leyes acomodadas á sus potables adelantos la amplia intervencion que les corresponde en la direccion de sus negocios y en el cuidado de sus intereses, sin que por esto se disminuyan los medios que la Autoridad necesita para conservar en todas partes el órden público, pri-mera necesidad de los Esta-

Mi Gobierno desea que la libertud de imprenta esté garantida por una ley que deje ancho campo a la emision del pensamiento y reprima á la vez los ercesos de las pasiones. Dar prendas seguras a la libertad individual conciliandola con el órden y con los principios tutelares de las sociedades es el gran problema que deben resolver las leyes políticas para no provocar l'eacciones absurdas ni funestos sacudimientos.

La reforma de la ley elecforal reclamara tambien pronto vuestro profundo examen. La extension del voto activo hara que todos los intereses legitimos esten representados en el Congreso. Las medidas aconseladas por la experiencia impe-dican que el artificio y la coaccion alteren la verdall de las elecciones. La ley, reprimiendo la violencia y el fraude, asegura la libre quanifestacion de la opinion publica.

El Gobierno, para devolver à las Cortes el ejercicio de una importante prerogativa y afirmar el principio de la desamortizacion, propondra a las Cortes en su dia la derogacion de la reforma constitucional en los términos que tiene anun-

Mi Gobierno os presentará

tos del Estado para el año próximo. Los productos de los actuales impuestos bastarán para cubrir los gastos ordinarios, y lialiandose atendidos con los recursos que anteriormente habeis votado los que ocasiona el necesario fomento de las obras públicas, de la Magina y del material de guerra, no será necesario exigir nuevos sacrificios à los puchlos.

La instruccion pública ha debido á mi Gohierno la mas constante solicitud, y pronto alcanzará la perfeccion apetecida si las Córtes continuan prestando sa esmerada protección à este importante ramo, de cuya buena organizacion dependen en gran parte el bienestar y la gloria de las naciones. Mi Gobierno os presentara con este objeto los oportunos proyectos de ley.

El impulso comunicado á las obras publicas ha contribuido eficazmente al acrecentamiento de la fortuna y prosperidad del país. Mi Gobierno presentará á las Córtes los convenientes proyectos de ley para promover la ejecucion de cabales de riego, y para el uso de aprovechamiento de aguas, que contribuiran à los progresos de la agricultura y de la industria Sus intereses reclaman la immediata discusion de los proyectos presentados en la anterior legislatura sobre holsas de comercio, y emisión de obligaciones por las compañías concesionarias de obras publicas Proyectos de leyes importantes sobre crédito territorial, organizacion de los tribunales de comercio, y reforma de las sociedades mercantiles por acciones, completarán la série de medidas que mi Gobierno considera necesarias para el rapido fomento de la riqueza pu-

🐃 La prosperidadi de las provincias de Ultramar, es objeto constante de mi maternal solienud. Su organización administraliva se mejora incesantemente con instituciones y reformas probadas ya en la Peninsula, cuyo establecimiento be dispuesto, acomodándolas a las circunstancias especiales de annellos pueblos. De esperar es que los sucesos estraños que tan honda perturbacion producen en las condiciones indus triales y mercantiles del mondo entero, solo afecten momentaneamente el progresivo desarrollo de los grandes elementos de riqueza que encierran.

Ardua, espinosa, pero tam-

bien grande y magnifica es la mision de los legisladores y de los Gobiernos en esta época de prodigiosas trasformaciones. Vano seria el empeño de llenarla sin el auxilio de Dios y sin el ejercicio de las virtudes que hacen à los pueblos dignos de los heneficios de la libertad.

Practicándolos con perseverancia, y unidos todos por un santimiento comun de amor á la Pátrio, nuestros esfuerzos, elevándola cada dia mas en la consideracion de las Naciones, la conducirán libre de funçatas revueltas, y al abrigo de las instituciones constitucionales, á los altos destinos que la tiene reservados la Providencia.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 457.

Aprobados, los o reportimientos da los partidos judiciales de Astorga; Leon, La Vacilla, Riche y Salingun para otonder à los gastos de los cárcelos gospectivas y sucorro de presos pobres en el año prexima, se insertan á continuacion aquados en el Bulctin oficial de la provincio,: para conocimiento de los Ayuntamientes y á fin de que ingresen estes pur trimestres anticipados las cuotas respectivas en las Denusitacias de las espresados fondos, Leon 10 de Noviembre de 1861.=Genero Alas.

Partido de Asterga.

- 100 m	
prompt to the second	
AYUNTAMIE TOS.	lieules conts
a _{nd} care two proceedings of	
Aslorga	
Benavides.	.: 441
Carrizon	343
Castrillo de los Pulyaza-	· 5 4
	285
Respitat de tervigos. 12	0.495 (
Lucillo.	875
Unmes de la Rivera	394
Magaza water come	285
Otero de Escarpiza.	- :281
Prodorray.	471
Quintana del Castillo.	530
Quintanilla de Somoza,	402
Babanal del Camino,	511
Requejory Corús,	421
Son Justo de la Vega.	756
Shita Calambat de So-	
meza	631
Sont : Marma del Rey.,	400
Santiago Millar.	417
Touchas:	9.7
Turcia	793
Valderrey	564
Val de San Lorenzo	613
Volam jil.	505
Villares	570
Villarejo	519
	12.488
TOTAL.	12.488

7 W. C.	••
AVUNTA WENTON,	Reales renta.
Armunia	160
Beultera	511,62
Cimanes del Tejar	786,06
Chozas de Abajo,	1.674,99
Caudros	1.085,14
Carrale	1,705,28
Gradefos	4.188.60
· [Jeog	5.755.93
Mansilla Mayor	1 212.57.
Mansilla de los Mulas	800.61
Oszooilia,	1.132.74
Riusaco de Tapia.	
Saringos	
Son Andres del Ruba-	
nedo ,	1.048,65
Santovenia de la Val-	
doneina, ,	852,78
Valdefresno	1.834,74
Villatoriel.	1.891.53
Valverde del Comino.	999.78
Vegas del Condado	2.057,53
Villadangos	562,47
Villaquilambre	1.576.41
Villasabariego.	
Villafang.	
Villefang Vega de Infanzanca.	
TOTAL.	54.765,12

Partido de la Vecilla.

AVUNTABLEMTOSES

ATOM MAINTINGS,	ti. area caura,
Boñar.	1,725,30
Carmenes	1,491,66
La Errina.	· 667,48
La Pola.	2.160
La Robla	1.542,73
La Vecilla.	450.80
Motoflane.	819
Radiezano,	1.515,00
Voldelugueros,	788
Valdapidlaga.	512.18
Valdet ja	518,48
Vegacervera	522,48
Vegaquemada	854.66
Sta. Columba.	4.015.54
Tetal 11	14.159,60
	12 ()

Partido de Riaño.						
AYUNT	MENT	os.		Πρ	ales céi	ots,
Acebedo			<i>:</i> .		470	
Boca de II	dérga	ae.			900	•••
Buron					700	٠.
Cistlerns				. 1	.220	
Lillie					667.	
Maceda, ,			٠.		364	٠.
Čečji da S				,	410	- 1
Priore					480	•
Pasala de					520	
kamola.					cea	
Бауста.					556	
Rinii					640.	36
Salom p					470	
Valderruce				. 1	000	
Vegamian.		-		_	600	•
Villeyandr					780	•
Prado			: '		500	
		•	•	_		
.,	Tara			. 10	.767,	3G

Parti lo-de Sahagun

AYUNTAMIENTOS, Beales cénis
Almanza 356,40
Baccianos
Barge (Ei) 658,00
Cenalejas. 261
Costromudarra. 107.80
Cea 448,80
Cebanico 650
Cubillas de Rueda 778,80
Colzada
Castrotierrs 162,80
Escobar 176
Gillegoillos
Cordeliza
Grajalom, agras, a. a. 772,20
Junea 352,20
Josepha. 470,89
La Vega de Almanza 468,60
Sahagun, 1 564
Saelines dei Rio , 272.80
Sta. Cristina 459,80
Valdepo'o 882,20
Villamartin de D. Sancha 255, 20
Villamizar
Villemoratiel 285,80
Villamol 418
Villaselan 519,20
Villaverde de Arcayos. 151,80°
Villavelasen. 858,20
Villeza. 220
Тоты 15 505.80

Núm. 458.

Los Alcaldes constitucionales y Alcaldes perláneos, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Anacleto Arlegui, remitiéndole à mi disposicion si fuere habido, para bacerlo al del Juzgado de Astudillo, por quien se reclama, siendo sus señas personales las signientes Leon 8 de Noviembre de 1861.=Genaro

Señas de Anacleto Arlegui.

Edad como 34 años, estatura baja, cara ancha, pecoso de viruelas, cargado de hombros y barba cerrada.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido efecto por falta de heitadores la subasta de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esla provincia, para el año próximo de 1862, se anuncia nuevamente para el dia 17 del corriente y hora de las doce de su mañana con sujecion à lo pre-

venido sobre el particular en el de 30 da Setiembre último; si lijen aumentando el tipo á que deben, arreglarse las posturas á cuaventa mil reales.

Oviedo 4 de Noviembre de 1861.=El G. I., Vicente Coronado.

Núm. 439.

Junta provincial de Instruccion pública.

Estando prevenido por la Superioridad que trimestralmente se remita á la Dirección general del ramo un estado trimestral de pago de las dotaciones de los maestros de primera enseñanza y gastos para material de las escuelas, esta Junta ha acordado dirigirse por medio del Boletin oficial como lo verifica à los Alcoldes de los municipios que todavía no han remitido las relaciones de pago correspondientes al tercer trimestre de este año, previniéndoles lo verifiquen al improrogable término de ocho dias, pasados los cuales dará cuenta al Sr. Gobernador de la provincia de los que todavía se hallen en descubierto de este servicio, á fin de que adopte contra los morosos las medidas coactivas que estime procedentes Leon 6 de Noviembre de 1861. = Genaro. Alas, Presidente = Emilio Rodriguez Radillo. Secretario interino.

(GAGETA, NUM. 300.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Numero 43 .= Circular.

Exemo: Sr.: Ei Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Naeva lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido à instancia del Toniente Coronel graduado Don Tomás Multiz y Cano, segundo Comundante de Infanteria retirado en esta córte, en solicitud de que se le apliquen los beneficios de la ley de 8 de Mayo del corriente año, y que llaba establecido en el departase le atorque en su consecuen-

corresponda como primer Comandante. Enterada S. M., v despues de haber oido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 26 de Agosto próximo pasado, se ha servido declarar que no tiene efecto retroactivo la ley de 8 de Mayo de que se trata, desestimando en su virtud la instancia promovida por el segun lo Comandante D. Tomás Muñiz y Cano: y resolver al propio tiempo que este caso sirva de medida general para los que de igual naturaleza puedan ocurrir en lo succsivo. debiendo quedar sin curso ulterior todos los expedientes que al efecto se liavan incoado »

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su congcimiento y efectos que correspon lan. Dios guarde á V. E. unchos años. Madrid 19 de Octubre de 1863,= El Subsecretario, Francisco de Uztária.= Señor....

GALETA REM. 513.

MINISTERIO DE ESTADO. . .

Direccion de Comercio.

Segun participa el Ministro residente de España en Montevideo, han fallecido abintestato en aquella República los súbditos españoles que á continuacion se espresan:

D. Nicolás Albornoz, natural de las islas Canarias, que ha dejado una corta herencia en el departamento de Canelones, donde residia.

D. José María Rey, natural de Galicia, el cual tenia en sociadad con un italiand, llamado D. Mignet Lanata, una confiterla en la misma ciudad de Montevideo.

D. Salvador Vidál, cuya natureleza se ignora, y que se hemento de Minas, don le possia cia la mejora de retiro que le una pequeña propiedad rústica:

Y D. Pedro Texidó, natural de Tarragona, que ha muerto asesinado en un lugar inmediato á Cerro-Largo, dejando algunos bienes, curo valor no es posible calcular todavia.

Lo que se publica á fin de que las personas que se consideren con derecho à las respectivas herencias puedan acudir, por si ó por medio de apoderado, á deduch sus acciones ante los correspondientes Jucces de intestados de aquella ca-

El Vicecónsul encargado del Consulado general de España en Tunez participa á este Ministerio que desde el dia 9 de Diciembre próximo hasta nueva órden queda prohibida en aquella Regencia la exportacion del trigo. 3.65 July 3.5

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Reglamento general para su ejecucion, è instruccion sobre la manera de redactor les instrumentes públicas sujelos à registro.

EDICION OFICIAL.

.. Un lomo en 4.º de buen papel y esmorada impresion.

o Sa vende à 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital , en la Librerio de los Sres. Viuda é hijos de Miñon y en las cabezas de partido de la provincia, en los Corresponsoles del mismo.

Los Ayuntamientes, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 20 rs. à la Libreria de San Man-TIN, callo de la Victoria núm. 9. Madrid, quien remitica les ejeme, plares certificados y á correo vuelAyuntamiento constitucional de Hospital de Orbigo.

No habiéndose presentado á las operaciones del alistamiento y su rectificación los mozos en el incluidos Lorenzo Fernandez y Fernandez y Angeli Paertes Martinez, se les hace saber por medio de este anuncionque de no presentarse ante, el Ayuntamiento á las operaciones sucesivas de la quinta, les parará el perjuicio que haya lugar. Hospital de Orbigo 1 de Noviembre de 1861,-El Alcalde, Antonio de Vega.

Alcaldia constitucional de Quintana del Marco.

La Junta pericial de este Ayuntamiento deseosa de proceder con el mejor acierto a la rectilicacion del amillaramiento que ha de servir de base à la derrama para la contribución territorial de 1862, hace saber à todos los vecinos y forasteros que poseen bienes en este distrito municipal de châlquier close que sean y se hallen sujetos á dicha contribucion, para que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial presenten sus relaciones arregladas a lo prevenido en los articulos 20 al 24 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues pasado dicho término sin que así lo verifiquen perderán el derecho de reclamaciones, Quintana del Marco y Noviembre 2 de 1861.-El Alcalde constitucional Antonio $\mathbf{A} = \mathbf{P}_{\mathbf{x}} \mathbf{D}_{\mathbf{x}} \mathbf{A}_{\mathbf{x}} \mathbf{y} \mathbf{J}_{\mathbf{x}} \mathbf{P} = \mathbf{Ber}_{\mathbf{x}}$ pardino Fernandez, Secretario. ئىلۇپ بالو^ا ئۇ ئىسچىيىدۇ بى يېرى باي

Alcaldia constitucional de Vegaquemada:

" No habiendo tenido efecto el remate de la corta de leñas de los trozos de monte propios del pueblo de Lugán titulados Maton de Santa Engracia y cantero de los rebajos ó Valdequintana, como estaba dispuesto y anunciado en el Boletin oficial de la provincia de once de Octubre último, se conyocan - licitadores - para - nueva subasta de diez a doce de la mañana Benito Unzueta sobre haber in-del miércoles trece del corriente, tentado violar a Dominica Dias i escelo de complir su disposicio.

en la casa consistorial de cate Avrintamiento: en la misua formary, con has mismasicondiciones que lo estaba la anterion Vegaguemada 5 de Noviembre de 1861 = Luis de Carmenes.

Alcaldia constitucional de Corpillon

Como sin embargo da haberse anunciado ya pidiendo relaciones à lus coutishagentes para que la Jan: la poriojal, dei estendistritoriuniese gigne atenerge guan lo la fijagion del producto liquido, no boya habido lin solo contribuyente que la yanoumphilo con este sagrado de: berny sig embargo tambien de que por mi parte tonia verificado lo que sobre el particular me está prevenido, deseande siempre cooperar à que la docrama de las contribuciónes se haga con la equidad y orden debidos: por segunda vez reclamo de todos los colifition entes de este municipio, relaciones veridicas de lo que por cualquieraconcepto disfruten en el misme, para cuya presentacion se schala el fermino de quincoulius gontatios desde la publicación de esta segundo aviso en el Boletin eficial, con et bien entendido que de no hacerio no habra lugar lespues dela variacion del producto, liquido, que see, de dizpengas Corollon 4 de Noviembre de 1861. -José Soto y Pardo.

De les Juszadus.

Lic. D. Manuel Landaluce, primer Regidor del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Haro, y regente del Juzgado de primera instancia del partido della misma por enfermedad del propietario è incompatibili-dod de los Jueces de paz

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco García y Gotterrez, natural de Villasimpliz, en la provincia de Leon, v capataz de una cuadrilla de trabajadores en la linea férreade Tudela á Blibao y trozo de Briones, para que en el termino de quince dias à contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia se presente en este Juzgado a ser notificado de la sentencia que en primera instancia se ha dictado, en la causa que se ha seguido, en union de Justo Piñeira, Romualdo Saenz y

v Feliciana Bustamente al auochecer del dia cinco de Junio del corriente año y de poderle citier y emplazar para ante S. E. la Audiencia del territorio apercibiéndole que de no verificarlo le parara el penjuicio que hubicre lugar. Dado en Haro á veini te y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.⇒ Manuel Landaluce = Por su

mandado.=Lic. Gabino Garate.

Concuerda bien y fielmente con el edicto original obrante en la causa de su razon á que me remito y en su le lo signo y firmo en Haro a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno en esta foir del sello de oficio que rubrico.=Lic. Gabino Garate.

. . .

TOWNSON NOT THE WATER OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PROPE PER LEMPE

nes de novienere de 1861:

Savente de de

द्रियान्द्रनार ३

RELACION de las carthe detenidas en esta Administracion por carecer del - suficiente franqueo; en el citado mes, para su inscrujon en el Boletin ofi-_ ciel de la pravincia.

-Direction que lleves les cartes. Personas à quience se dirigen. There is the control of the control s to all the second Ovjedo,
Rio (Buron).

Almarázi Para Redondo.

Fernando N. Gregorio Miranda. Qczonaga. José Fernandez Villa. Benavente Requejada Frespede (Teverge), Segupilo Hernandez, Manija Les Santos: Savino Martinez.

Logn 8, de Neviembre de 1861, =El Administrador, Juan Mantecon.

Administracion Correos de Astorga subelterna

Мия, ре остивие од 1861.

Personas à quienes sa dirigén. Direccion que Reven les cartes. Antonio Jarrini de Antonio de Sala Madridi, Adicinio Agenta.
Bernardo Fernandez
Benno Alvarez, Soldado.
Celestina Diez Lopez;
Francisco S. Martin Palancias and an entransa of Granja Valladolid Gatopagar Escurial Francisco Alvarez Cansoco. José Maria Iluez. Maria Granell y Miranda. Malaga. Castellon de la Plana. Madrid. ALVE WARE Avita de los Caballeros. Santiago Redriguez Luengo. Suppliago Perez Luengo: 30: 100 f

Astorga 31 de Octubre de 1861 .- Manuel Ventura de Olarte.

Estafeta de la Yeolila subalterna de la principal

le Direcclom foe llevandas cartarias Personas a quienes se dirigent. Translation of the pro-Property of Persons of

D. José de la Riva. Julian Garcia Cambro Sargento 2. Re-gimiento Tarragona 2.º Batallon. Cuba, Destacamento de Farnesio Felecheso en Aller (Asturias.) Leon Santa Ana 2. Tomás Gatiorrez. Vicente Fornandez.
Oficial 1: Fomento provincia: (600)

La Vecilla 51 de Octubre de 1861 .= El Administrador, Hermenegildo

Manuel Ortiz Barnuna:

ANUNCIO PARTICULAR.

El Pino, Aller (Asturias). . .

Venta de la mitad de un prado.

Por la testamentaria de D. Gregorio Alvarez Quiñones, vegino

la mitad de un prado en términe de Rusiago llamado de la Forcado. en remate público que se verificará el Dominga 17 del presento mes en el cuacto despacho de D. Joso do Mate Garris, calle de los Des-calzos número 2 antigno y 7 mor-derno de 11 à 12 de la mañana. en el mas ventajoso postor.

Imprenta de la Viuda e Hijos de Miñor.